



**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
PALMIRA – VALLE DEL CAUCA**

AUTO INTERLOCUTORIO n.º 739

CS

Palmira, Valle del Cauca, junio cuatro (4) de dos mil veinte (2020).

Proceso:	EJECUTIVO
Radicado:	76-520-40-03-002-2019-00303-00
Demandante:	BANCO CAJA SOCIAL
Demandado:	JAIRO ALBERTO MARTÍNEZ RUEDA

Procede el despacho a estudiar la solicitud de terminación del proceso presentada mediante memorial por el apoderado judicial de la entidad demandante.

De conformidad con lo manifestado en el escrito referido y acorde con lo establecido en el artículo 461 del C.G.P., se accederá a dar por terminado el proceso por pago total de la obligación, y dispondrá como consecuencia el desglose del documento base de recaudo y el archivo definitivo del proceso, dejando constancia que en este caso, no existen medidas cautelares decretadas.

Por lo anterior, el juzgado

RESUELVE

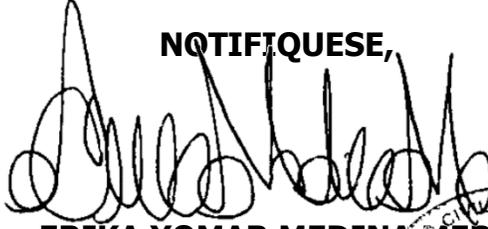
PRIMERO: DECLARAR terminado el proceso EJECUTIVO promovido por BANCO CAJA SOCIAL contra JAIRO ALBERTO MARTÍNEZ RUEDA por PAGO TOTAL de la obligación, conforme a lo expuesto en la parte motiva de este auto.

SEGUNDO: No se ordenara la cancelación de medidas cautelares, toda vez que, en el plenario no fueron decretadas.

TERCERO: Se ordena el desglose del título valor aportado como base de recaudo ejecutivo y su posterior entrega al demandado JAIRO ALBERTO MARTÍNEZ RUEDA quien de conformidad con lo informado por el memorialista canceló la obligación aquí ejecutada, en el lugar que actualmente ocupa se dejará reproducción mecánica de la misma a costa de éste.

CUARTO: ARCHIVASE el presente proceso previa cancelación de su radicación en el Sistema Siglo XXI y libros respectivos.

NOTIFIQUESE,


ERIKA YOMAR MEDINA MERA
JUEZA

MLO

JUZGADO 2 CIVIL MUNICIPAL DE PALMIRA

En Estado No. 020 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha: 05 de junio de 2020

La Secretaria,

MARTHA LORENA OCAMPO RUIZ

